FIRMADO POR
La Alcaldesa de l'Ajuntament de Sagunt
P.D. RESOLUCIÓN Nº 11286/2026
El concejal/a de AJUNTAMENT DE SAGUNT
M. JOSE CARRERA GARRIGA
09/11/2026

Ajuntament de Sagunt
C/ Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Tel. 96 265 58 58
www.sagunt.es
NIF: P4622200F

FIRMADO POR
TAG Deportes
IOSUNE CISNEROS AYUCAR
05/11/2026

Ajuntament de Sagunt
C/ Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Tel. 96 265 58 58
www.sagunt.es
NIF: P4622200F

Actividad Física, salud y Deportes

Expediente 3084534A

FIRMADO POR
Regidor Delegat
Francisco Javier Timón Saura
05/11/2026

El Ayuntamiento de Sagunto viene realizando una convocatoria pública anual destinada a la promoción y fomento del deporte, con excepción del Programa municipal del Deporte en Edad Escolar. La promoción del deporte y de las instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre constituye una competencia propia municipal conforme al artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Ordenanza reguladora de las bases específicas se aprobaron mediante Acuerdo plenario número 8 de 24 de noviembre de 2015, y se publicaron en el BOP de Valencia número 31, de 16 de febrero de 2016. La modificación parcial aprobada el 30 de octubre de 2018 se publicó definitivamente en el BOP número 20, de 29 de enero de 2019.

Mediante Acuerdo número 7 de la Junta de Gobierno Local de 27 de marzo de 2026 se aprobó la primera convocatoria de subvenciones en materia de Promoción del Deporte 2026. Su extracto se publicó, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOP de Valencia número 66, de 9 de abril de 2026. La dotación total fue de 300.000,00 euros, con cargo a la aplicación 440/3410/48501.

Mediante Acuerdo número 56 de la Junta de Gobierno Local de 30 de octubre de 2026 (expediente nº2719339K), se resolvió la primera convocatoria. En su apartado decimotercero se declaró un importe total concedido de 211.499,55 euros y un sobrante de 88.500,45 euros. La declaración de este sobrante no acredita por sí sola la disponibilidad contable de la totalidad de esa cuantía para una nueva convocatoria.

En virtud de lo anterior, la resolución de la primera convocatoria ha determinado que diversas solicitudes no hayan accedido a la financiación municipal por incumplimiento de requisitos, insuficiencia de su acreditación o falta de subsanación de la representación. Estas circunstancias han impedido la concesión en aquel procedimiento, pero no comportan necesariamente la desaparición del interés público de las actividades deportivas promovidas por las entidades afectadas. La existencia de crédito sobrante permite plantear una nueva oportunidad de concurrencia para proyectos que cumplan las condiciones vigentes, previa comprobación de la viabilidad jurídica y presupuestaria de la convocatoria adicional.

Por tanto, se hace necesario realizar una segunda convocatoria de subvenciones dentro del Programa de Promoción del Deporte 2026 y se propone destinar en esta segunda convocatoria un crédito de 48.500,45 euros, distribuyendo este importe para las líneas 1.1 relativa a la competición federada de entidades deportivas, y para la línea 2.1 relativa a la organización de eventos deportivos. La existencia y disponibilidad del crédito se acreditarán mediante la documentación contable correspondiente.

La finalidad de esta segunda convocatoria es ampliar el acceso a las medidas municipales de fomento de la competición federada y de los eventos deportivos de interés general. Se pretende que el crédito disponible pueda contribuir a los objetivos del programa mediante proyectos admisibles, evitando que la terminación desfavorable de una solicitud en el primer procedimiento se convierta, por sí sola, en un impedimento para concurrir de nuevo durante el mismo ejercicio. La disponibilidad de crédito constituye un presupuesto para esta actuación, pero su utilización se justifica por el interés deportivo municipal de los proyectos y queda supeditada al cumplimiento de las bases reguladoras.

La nueva convocatoria ofrecerá también a las entidades que quedaron fuera del primer procedimiento la posibilidad de presentar una nueva solicitud completa y de acreditar el cumplimiento de las condiciones exigibles al cierre del nuevo plazo. La nueva oportunidad se configura para todas las entidades comprendidas en el ámbito de las líneas convocadas, incluidas las que no solicitaron ayuda inicialmente, sin reservar el crédito a clubes determinados ni asegurar un resultado favorable a quienes concurrieron anteriormente.

FIRMADO POR
La Alcaldesa de l'Ajuntament de Sagunt
P.D. RESOLUCIÓN Nº 11286/2026
El concejal/a de AJUNTAMENT DE SAGUNT
M. JOSE CARRERA GARRIGA
09/11/2026

FIRMADO POR
TAG Deportes
IOSUNE CISNEROS AYUCAR
05/11/2026

Ajuntament de Sagunt
C/ Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Tel. 96 265 58 58
www.sagunt.es
NIF: P4622200F

Actividad Física, salud y Deportes

Expediente 3084534A

FIRMADO POR
Regidor Delegat
Francisco Javier Timón Saura
05/11/2026

Esta opción preserva el procedimiento de concurrencia competitiva: las nuevas solicitudes se someterán a comprobación, valoración y comparación conforme a los mismos criterios reglamentarios, con los límites de financiación y obligaciones que resulten aplicables. La exclusión anterior no se configura como mérito ni como criterio de preferencia. La nueva resolución será independiente de la primera y de los recursos que puedan interponerse frente a ella, y se comprobarán las incompatibilidades y la ausencia de doble financiación de los proyectos.

La concentración del crédito en estas dos líneas responde a la prioridad municipal de apoyar la actividad competitiva de los clubes y la organización de eventos deportivos de interés general. Su carácter acotado aconseja concentrar los recursos en esos ámbitos en lugar de reproducir la totalidad de modalidades de la primera convocatoria.

La proximidad del cierre del ejercicio aconseja impulsar las actuaciones de instrucción y valoración para que, cuando concurran los requisitos legales y presupuestarios, la concesión y el compromiso del gasto puedan adoptarse antes del 31 de diciembre de 2026. Se pretende así atender dentro del ejercicio la financiación de las actividades deportivas comprendidas en el programa. Esta finalidad justifica examinar la urgencia de los trámites susceptibles de reducción, pero no permite dispensar los plazos que la ley excluye.

Considerando que el órgano competente en materia de subvenciones es la Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo previsto en el art.21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL), por cláusula residual. No obstante, esta materia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Punto Primero apartado 8 de la Resolución número 5412 de fecha 30/06/2023.

Por todo ello, se RESUELVE:

PRIMERO: Avocar la competencia en favor del Alcalde para la realización de la presente convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva dentro del Programa de Promoción del Deporte 2026.

SEGUNDO: Proceder a la anulación de la fase A de autorización del gasto con operación contable número 920260004681 y dejarlo disponible en la aplicación presupuestaria 440/3410/48501/Subvenciones Prom.Deporte(fed.,eventos,act.form.,integrac.) por importe de 88.500,45 euros.

TERCERO: Efectuar una segunda convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dentro del Programa de Promoción del Deporte para el presente ejercicio 2026, con el siguiente contenido:

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	DETALLE
Objeto condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:	Promover el deporte mediante la realización de actividades deportivas en el ámbito de la competición federada, desarrollo de proyectos deportivos que se traduzcan en la organización de eventos de este carácter, actividades formativas de carácter deportivo y proyectos que promuevan la integración de colectivos de la diversidad, cumpliendo las condiciones establecidas en la presente convocatoria y en la Ordenanza reguladora.
Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de fecha:	Aprobación Texto íntegro Bases Ordenanza: Acuerdo Pleno núm. 8, de fecha 24 de

FIRMADO POR
La Alcaldesa de l'Ajuntament de Sagunt
P.D. RESOLUCIÓN Nº 11286/2026
El concejal/a de AJUNTAMENT DE SAGUNT
M. JOSE CARRERA GARRIGA
09/11/2026

FIRMADO POR
TAG Deportes
IOSUNE CISNEROS AYUCAR
05/11/2026

Ajuntament de Sagunt
C/ Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Tel. 96 265 58 58
www.sagunt.es
NIF: P4622200F

Actividad Física, salud y Deportes

Expediente 3084534A

FIRMADO POR
Regidor Delegat
Francisco Javier Timón Saura
05/11/2026

	noviembre de 2015. Publicación definitiva en BOP núm. 31 de fecha 16.02.2016. Modificación parcial por Acuerdo Pleno núm.8 de fecha 30.10.2018 (Publicación definitiva en BOP núm. 20 de fecha 29.01.2019).
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia donde se publican las Bases y web municipal:	BOPV núm. 20 de fecha 29.01.2019 y en el siguiente enlace de la web municipal: https://aytosagunto.es/sede/es/subvenciones-becas-y-premios/
Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención:	Aplicación presupuestaria: 440/3410/48501/Subvenciones Prom.Deporte(fed.,eventos,act.form.,integrac.).
Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta segunda convocatoria:	48.500,45 €.
Régimen de concesión de las subvenciones:	En régimen de concurrencia competitiva.
Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:	Los que se recogen en la Base Segunda de la Ordenanza reguladora disponibles en el siguiente enlace de la web municipal: https://aytosagunto.es/sede/es/subvenciones-becas-y-premios/
Órgano competente para la instrucción del procedimiento:	Técnico de Administración General de Área de Deportes.
Órgano colegiado que valora las solicitudes:	Comisión de Valoración constituida por los miembros integrantes de la Comisión Informativa en materia de Deportes.
Órgano que concede las subvenciones:	Junta de Gobierno Local.
Plazo de resolución y notificación de la convocatoria:	1 mes.
Documentos e información que debe acompañarse a la solicitud y forma de presentación de la solicitud:	La solicitud se realizará según lo establecido en la Base Sexta de la Ordenanza reguladora a través de los impresos disponibles en el siguiente enlace de la web municipal: https://aytosagunto.es/sede/es/subvenciones-becas-y-premios/
Posibilidad de reformulación de las solicitudes:	No se admite la reformulación de proyectos. El interesado puede desistir en cualquier momento.
Criterios de valoración de las solicitudes:	Recogidos en Base Décima de la Ordenanza reguladora.
Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución:	Recogidas en la Base 9.5 de la Ordenanza reguladora y Punto Quinto del presente Acuerdo.
Resolución de concesión por la Junta de Gobierno Local:	Será motivada y en ella se hará constar el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, proyecto o finalidad subvencionada, puntuación obtenida y cantidad concedida. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

FIRMADO POR
La Alcaldesa de l'Ajuntament de Sagunt
P.D. RESOLUCIÓN Nº 11286/2026
El concejal/a de AJUNTAMENT DE SAGUNT
M. JOSE CARRERA GARRIGA
09/11/2026

FIRMADO POR
TAG Deportes
IOSUNE CISNEROS AYUCAR
05/11/2026

Ajuntament de Sagunt
C/ Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Tel. 96 265 58 58
www.sagunt.es
NIF: P4622200F

Actividad Física, salud y Deportes

Expediente 3084534A

FIRMADO POR
Regidor Delegat
Francisco Javier Timón Saura
05/11/2026

Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo:	El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.
Medios de notificación o publicación:	El Acuerdo municipal resolviendo el procedimiento de concesión se notificará a los interesados, de conformidad con lo señalado en el art.45 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y además, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en el siguiente enlace de la web municipal: https://aytosagunto.es/sede/es/subvenciones-becas-y-premios/
Publicidad de las subvenciones concedidas:	El Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS las subvenciones concedidas con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de los distintos proyectos subvencionados.

CUARTO: Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la aplicación presupuestaria 440/3410/48501/ Subvenciones Prom.Deporte(fed.,eventos,act.form.,integrac.), del Presupuesto General vigente, por importe de 48.500,45 € con cargo al número documento contable 920260004682.

QUINTO. Declarar la tramitación urgente del presente procedimiento de convocatoria y concesión de subvenciones, en atención a la proximidad del cierre del ejercicio y a la finalidad de resolver y comprometer el gasto durante 2026, conforme a la motivación del expediente.

SEXTO: La distribución de las cuantías entre las distintas líneas subvencionables, establecidas en la Base Primera de la Ordenanza reguladora, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

Línea o modalidad subvención	Cuantías modalidades subvención
Línea 1. Subprograma 1.1. Competición federada Entidades Deportivas	25.000,00 €
Línea 2. Organización de eventos deportivos	23.500,45 €
Total	**48.500,45 €**

SÉPTIMO: La cuantía total máxima de las diferentes líneas o modalidades de subvención podrá incrementarse en el importe de las dotaciones presupuestarias de aquellas otras que no agoten, en la concesión, la asignación establecida en la presente convocatoria. Las líneas a incrementar, en el supuesto de sobrantes de financiación serán las siguientes:
1º. En primer lugar los sobrantes de financiación recaerán sobre la Línea 1, Subprograma 1.1, “Competición federada”, relativa a la participación en competición federada efectuada por las Entidades Deportivas del Municipio.
2º. En segundo lugar los sobrantes de financiación recaerán sobre la Línea 2, Subprograma 2.1 “Organización de eventos deportivos”, relativa a los acontecimientos o espectáculos deportivos que acrediten un carácter relevante y se refieran a una competición deportiva.

FIRMADO POR
La Alcaldesa de l'Ajuntament de Sagunt
P.D. RESOLUCIÓN Nº 11286/2026
El concejal/a de AJUNTAMENT DE SAGUNT
M. JOSE CARRERA GARRIGA
09/11/2026

FIRMADO POR
TAG Deportes
IOSUNE CISNEROS AYUCAR
05/11/2026

Ajuntament de Sagunt
C/ Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Tel. 96 265 58 58
www.sagunt.es
NIF: P4622200F

Actividad Física, salud y Deportes

Expediente 3084534A

FIRMADO POR
Regidor Delegat
Francisco Javier Timón Saura
05/11/2026

No tendrá que producirse necesariamente la asignación individual de todos los créditos presupuestarios en el caso de que haya sobrantes de financiación en las líneas o modalidades de subvención.

OCTAVO. Mantener el régimen de modificación de las concesiones de la base 9.5 de la Ordenanza reguladora: podrán autorizarse las alteraciones procedentes a solicitud del beneficiario y antes de finalizar el plazo de ejecución, cuando respondan a circunstancias imprevistas o al buen fin de la actuación, sin alterar objeto o finalidad ni perjudicar derechos de terceros. Las desviaciones de partidas estimativas deberán guardar correspondencia con el proyecto y justificarse conforme a las bases decimoséptima y decimoctava.

NOVENO. Recordar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que correspondan a cada solicitante según la Ley 19/2013 y la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, y de la base 2.2.e). Se comprobarán también las restantes obligaciones y prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y para percibir el pago. La declaración de urgencia no supone dispensa de estos requisitos.

DÉCIMO. La presente convocatoria constituye un procedimiento independiente. Su aprobación o la presentación de una nueva solicitud no modifican las resoluciones del primer procedimiento, no equivalen a su subsanación retroactiva y no afectan a los recursos que se interpongan contra ellas. Se coordinará la instrucción de ambos expedientes para evitar incompatibilidades, duplicidades y excesos de financiación.

UNDÉCIMO. Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

DUODÉCIMO. Fijar en diez días hábiles el plazo de presentación de solicitudes, contado desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Valencia.

FIRMADO POR
La Alcaldesa de l'Ajuntament de Sagunt
P.D. RESOLUCIÓN Nº 11286/2026
El concejal/a de AJUNTAMENT DE SAGUNT
M. JOSE CARRERA GARRIGA
09/11/2026

FIRMADO POR
TAG Deportes
IOSUNE CISNEROS AYUCAR
05/11/2026

Ajuntament de Sagunt
C/ Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Tel. 96 265 58 58
www.sagunt.es
NIF: P4622200F

Actividad Física, salud y Deportes

Expediente 3084534A

FIRMADO POR
Regidor Delegat
Francisco Javier Timón Saura
05/11/2026

ANEXO

Extracto de la Resolución nº de fecha del Ayuntamiento de Sagunto, por la que se realiza una segunda convocatoria de subvenciones con destino a la Promoción del Deporte para el año 2026.

BDNS (Identif.):
De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:
https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/inicio

Primero. Beneficiarios. Exclusivamente entidades deportivas legalmente constituidas que cumplan la base segunda: para el subprograma 1.1, las que participen en competición federada; y para la línea 2, las que promuevan la práctica deportiva y sean consideradas de interés general. No se convocan el subprograma 1.2 de deportistas individuales ni las líneas 3 y 4. La participación no se limita a solicitantes del primer procedimiento.

Segundo. Finalidad. Promover el deporte mediante el apoyo a la participación de entidades deportivas en competición federada, subprograma 1.1, y a la organización de eventos deportivos, línea 2, conforme a las definiciones y condiciones de la Ordenanza.

Tercero. Requisitos:
De acuerdo con lo recogido en la Base Segunda apartado 2 de la Ordenanza reguladora, los requisitos que han de cumplir los beneficiarios, son los siguientes:
Con carácter general, para todos los beneficiarios:
a) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario recogidas en el Art. 13 LGS.
b) No recibir ninguna subvención nominativa para la misma finalidad con cargo al Presupuesto General de este Ayuntamiento.
c) Carecer su actividad de fines de lucro.
Con carácter particular para las Entidades Deportivas y asociaciones y entidades sin ánimo de lucro:
a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, bajo la denominación “Entidades Deportivas”, debiendo estar previamente inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, si opta por la Línea 1.1 ó la Línea 2.1, contenidas en la Base Primera.
b) Estar inscrito en la Federación Autonómica Valenciana y/o Nacional, si opta por la Línea 1.1 contenida en la Base Primera.
c) Encontrarse legalmente constituidas e inscritas en el registro público correspondiente, si opta por la Línea 3 ó la Línea 4, contenidas en la Base Primera.
d) Tener actualizadas las obligaciones de inscripción en el registro público correspondiente, de las modificaciones estatutarias, cambios de personas en los cargos del órgano de representación y en lo que respecta a los cambios de domicilio social, delegaciones o sucursales.
e) En caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del art. 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables. Cumplimiento que se verificará de acuerdo a los criterios establecidos en la Guía de Transparencia para Asociaciones y Entidades No Lucrativas (ENL) perceptoras de subvenciones y ayudas públicas, publicada por el Ajuntament de Sagunt, en el Portal de Asociaciones de la web municipal.

Los requisitos y los méritos se tienen que acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

FIRMADO POR
La Alcaldesa de l'Ajuntament de Sagunt
P.D. RESOLUCIÓN Nº 11286/2026
El concejal/a de AJUNTAMENT DE SAGUNT
M. JOSE CARRERA GARRIGA
09/11/2026

FIRMADO POR
TAG Deportes
IOSUNE CISNEROS AYUCAR
05/11/2026

Ajuntament de Sagunt
C/ Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Tel. 96 265 58 58
www.sagunt.es
NIF: P4622200F

Actividad Física, salud y Deportes

Expediente 3084534A

Cuarto. Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta segunda convocatoria: 48.500,45 €.

Quinto. Bases reguladoras:
Ordenanza aprobada en fecha 24 de noviembre de 2015 por el Ayuntamiento Pleno.
Bases publicadas el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, Publicación definitiva en BOP núm. 31 de fecha 16.02.2016 y en el siguiente enlace de la web municipal: https://aytosagunto.es/sede/es/subvenciones-becas-y-premios/

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:
El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP).

FIRMADO POR
Regidor Delegat
Francisco Javier Timón Saura
05/11/2026